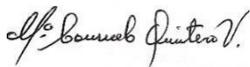


CONSTANCIA: Septiembre 07 de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte interesada allegó las tres (3) constancias de publicación del edicto emplazatorio al señor LEONARDO DE JESÚS LÓPEZ ARIAS, en la forma ordenada en el auto admisorio de la demanda de fecha 06-07-2022; el cual se encuentra surtido, sin que dentro del mismo se presentara al proceso.

Rad. 2022-00185 (JV. Declaración de ausencia y muerte presunta por desaparecimiento)



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO 2022 - 00185 - 00

Surtidos los emplazamientos del presunto desaparecido LEONARDO DE JESÚS LÓPEZ ARIAS, sin manifestación alguna, se procede de conformidad con el artículo 108-7 del Código General del Proceso, esto es, a designar Curador Ad-litem para que lo represente en el presente proceso.

Para el propósito anterior se nombra al abogado Dr. JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, a quien se le enviará la comunicación a su correo electrónico. Una vez recibida su aceptación se le posesionará y se le notificará para que siga representando al señor LÓPEZ ARIAS en el presente proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines que estime pertinentes. El cargo es de forzosa aceptación, conforme al art. 48 regla 7ª. del Código General del Proceso.

Tener como administradora provisoria de los bienes del señor Leonardo de Jesús López, a la señora MARIELA ÁLVAREZ CÁRDENAS teniendo en cuenta que ningún pariente del presunto desaparecido, ni los hijos SANDRA MILENA LÓPEZ ÁLVAREZ y DIEGO FERNANDO LÓPEZ ÁLVAREZ, no obstante estar enterados del presente trámite, se han interesado ni han provocado tan nombramiento; además por ser la persona que desde siempre viene ejerciendo dicho cargo.

Posesionar y requerir a la administradora Mariela Álvarez Cárdenas para que en el término de diez (10) días, presente informe detallado sobre el estado actual del bien mueble de propiedad del presunto desaparecido Leonardo de Jesús López Arias, que viene dirigiendo.

Conforme a la solicitud del Procurador Judicial, se dispone: Librar Oficio a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Dirección Seccional de Caldas, Grupo de

Desaparecidos, para que se remitan los elementos materiales probatorios, que puedan servir de prueba dentro del presente proceso, como entrevistas realizadas por la Policía Judicial, cruce de información, entre otras, y solicitar certificación a la unidad administrativa especial MIGRACIÓN COLOMBIA, con el objeto de que establezca el flujo migratorio del señor LEONARDO DE JESÚS LÓPEZ ARIAS.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 155 el 12 de septiembre de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
